



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

15 DIC 2020

Proceso:	Restitución.
Radicación:	2020-0058

El apoderado de la parte demandante debe estarse a lo resuelto en auto de fecha 13 de julio de 2020 –visible a folio 4 de la segunda encuadernación–, por medio del cual se dispuso que previamente al decreto de las medidas cautelares solicitadas, debía prestarse caución por la suma de **\$2'160.000,00.**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º, inciso segundo del artículo 384 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

<u>Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</u>	
Bogotá, D.C.	15 DIC 2020
Por anotación en Estado No <u>45</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.	
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.	